

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López  
Sección Quinta Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 12 de Marzo de 2024

Número: 051  
Tiraje: 030

## SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 361 BIS DEL  
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE  
TRANSFEMINICIDIO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:*

### **Reformar y adicionar el artículo 361 Bis del Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de transfeminicidio**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona la fracción XV, todas del artículo 361 Bis del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 361 BIS.- ...**

...

#### **I. a XII. ...**

**XIII.** Cuando el sujeto activo mediante engaños tenga comunicación con la víctima a través de redes sociales o cualquier plataforma tecnológica, logrando obtener su confianza de manera previa a la privación de la vida;

**XIV.** La situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la víctima al momento de la comisión del delito por el imputado, o

**XV.** El delito sea cometido en contra de una mujer trans o de una persona cuya expresión de género se encuentre dentro del espectro del género femenino.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**DADO** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara**, Presidenta.- *Rúbrica*.- **Dip. Tania Montenegro Ibarra**, Secretaria.- *Rúbrica*.- **Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray**, Secretaria.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica*.- **Dra. en D. Rocío Esther González García**, Secretaria General de Gobierno.- *Rúbrica*.